SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 121083
10/08/2018 18:00

Expediente:
689/005579

SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: NAVARRETE PLA, JORDI (GPMX)

D. JORDI NAVARRETE PLA Senador del COALICIÓ COMPROMÍS (COMPROMÍS) electo por Castellón/Castelló, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, previo conocimiento del Grupo Parlamentario, solicita sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder:

Exposición de motivos:
Según informaciones periodísticas y otro tipo de índole.
La sargento del Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) María Serrano tuvo, por fin después de diversas solicitudes, una reunión con su coronel superior, en la cual la sargento Serrano informo al coronel, y en presencia de dos mandos mas, que había detectado que un cabo primero, subordinado suyo, había cometido una serie de irregularidades (redactar los pliegos de descargos de sancionados, incluso en ocasiones dentro de su horario laboral) administrativas, de las cuales la sargento tenia y aporto pruebas documentales.
Pero sorprendentemente y pese a la evidencia de los hechos, se le indicó que mirara hacía otro lado.
En esa reunión, según la versión de la sargento, fue vejada e insultada, fue gritada y se le dijo literalmente que " quien no encajaba en la unidad era ella y era ella quien tenía que hacer las maletas e irse".
Tres guardias civiles corroboraron en sede judicial los gritos propinados por el coronel hacía la sargento.
Desde esa reunión, empezó una "operación de acoso y derribo" hacía la sargento, consistente en expedientes disciplinarios sin base, innumerables resoluciones administrativas, con la intención de conseguir que dejará su destino. Esta situación ha provocado 14 procedimientos judiciales, administrativos y disciplinarios. También ha provocado que haya sido excluida de 2 concursos de méritos, algo que según tengo entendido no había pasado nunca antes. Como remate final se la obliga a trasladarse a la unidad de traslado de presos en Madrid.

Todo esto a provoco que la sargento denunciara, en julio de 2015, por abuso de autoridad, extra limitación en ejercicio del mando, deslealtad e incumplimiento de los deberes inherentes al mando. La denuncia fue dirigida al coronel y otros mandos.

Sorprendentemente el Juzgado Togado Central de Madrid (jurisdicción militar) solo juzgo la citada reunión, no el resto de hechos, algo que según la opinión de letrados militares, se hizo para que en cualquier caso la posible condena para el coronel no hubiera acarreado prisión.
Ademas de lo indicado, la sentencia dictaminó que lo que sufrió la sargento fue simplemente y cito " una riña paternal"
Viendo la resolución del juzgado militar, la sargento decidió denunciar por prevaricación contra

el coronel, por que en el código militar vigente no esta tipificado la prevaricación.

En este mes de agosto la Audiencia Provincial de Sevilla, dictaminó en un auto que no era competente para tratar esa denuncia y que debía recaer en la Jurisdicción militar.
En su auto el Juez dice "los hechos denunciados en este procedimiento, aun cuanto se califiquen de delito de prevaricación del artículo 404 del código penal común, tienen encaje en el artículo 103 del código penal militar que castiga al superior que, abusando de sus facultades de mando o de su posición en el servicio, irrogare un perjuicio grave al inferior, le obligare a prestaciones ajenas al interés del servicio o le impidiese arbitrariamente el ejercicio de un derecho. La conclusión no puede ser otra que negar que los hechos objeto de la querella carezcan de encaje y tipificación en el código penal militar" y por tanto dice que este tema debe recaer en la Justicia Militar.

Por todo ello, pregunto:

¿Considera el Ministerio que calificar, en una sentencia de un juicio militar, que diga que algo fue " una riña paternal" podría clasificarse como mínimo , discriminatoria y machista?
¿Que piensa hacer el Ministerio para que no se vuelvan a producirse sentencias de este tipo, discriminatorias y machistas (como mínimo en el lenguaje) en nuestra justicia militar?
¿Cree el Ministerio, que una situación similar pero que el agente afectado fuera hombre, la sentencia habría tratado igual (riña paternal) al agente?

Cuando se producen, presuntamente, actos como dictar resoluciones arbitrarías en un asunto administrativo o judicial a sabiendas de que dicha resolución es injusta y contraria a ley (prevaricación), como estos hechos no están tipificadas específicamente en el código penal militar ¿Qué sucede con los presuntos autores de este delito? ¿Quedan impunes?

¿Piensa el Gobierno Español incluir, en el código penal militar, el delito de prevaricación (dictar resoluciones arbitrarías en un asunto administrativo o judicial a sabiendas de que dicha resolución es injusta y contraria a ley), para cubrir una falta evidente dentro del actual código penal militar? En caso afirmativo ¿Cuándo? En caso negativo ¿Por que no?

¿Tiene previsto el Ministerio dejar de aplicar el código penal militar a los Guardias Civiles y su actividad mayoritaria? Teniendo en cuenta que sus funciones en la actualidad son casi en exclusiva policiales y no militares.

SENADO

Firmado electrónicamente por:

JORDI NAVARRETE PLA

Fecha Reg: 10/08/2018 18:00 Ref.Electrónica: 83204 -

(VºBº Portavoz)